



ORDEN de 1 de agosto de 2012 por la que se aprueba el modelo 695 de autoliquidación y el modelo 698 de autoliquidación telemática del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, se determina la forma, el lugar de presentación y se crea el censo de entidades explotadoras de vertederos. (2012050165)

El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura creado por la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de fomentar el reciclado y la valorización de los residuos así como disminuir los impactos sobre el medio ambiente derivados de su eliminación en vertedero.

La ley define quiénes son los sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, condición que recae, según los casos, en las entidades locales titulares de los centros de residuos, en los que entreguen o depositen los residuos en el vertedero o en los que abandonen los residuos en lugares no autorizados.

La norma también prevé la figura del sustituto de contribuyente, y establece que serán las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean titulares de la explotación de los vertederos.

Sobre el sustituto recae la obligación de declarar e ingresar la deuda tributaria, así como otras obligaciones formales, como la de repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre el contribuyente. La declaración e ingreso de la deuda debe realizarse durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, en la forma y lugar que se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por su parte, la declaración deberá comprender todos los hechos imponible realizados durante el trimestre natural anterior, incluidas las operaciones exentas, así como los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias correspondientes. El sustituto deberá presentar la declaración incluso en el caso de no haberse producido ningún hecho imponible durante el período a que se refiera.

En el supuesto de abandono de residuos en lugares no autorizados la declaración deberá ser presentada y suscrita por el propio contribuyente, y exigirá que se presente una declaración por cada hecho imponible.

Asimismo, la Ley prevé la creación de un censo de entidades explotadoras de vertederos cuya finalidad es servir de apoyo a las labores de comprobación por la Administración tributaria y se establece que su organización y funcionamiento se determinarán mediante Orden la Consejería competente en materia de Hacienda.

Finalmente, esta orden encuentra su amparo tanto en las remisiones específicas que la propia Ley efectúa, como en la habilitación contenida en el artículo 4. Dos de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, que faculta expresamente al Consejero competente en materia de Hacienda para que regule la autorización para la presentación telemática de las declaraciones o declaraciones li-



quidaciones de aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal forma de presentación, así como las características de los justificantes de pago telemático de las autoliquidaciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, oído el Consejo Consultivo,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del modelo de autoliquidación 695 y del modelo 698 de autoliquidación telemática.

1. Se aprueba el modelo 695 de autoliquidación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, su anexo y las instrucciones correspondientes, que figuran como Anexo I de la presente orden.
2. Se aprueba el modelo 698 de autoliquidación telemática del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero y su anexo, que figura como Anexo II de la presente orden.
3. El modelo 695 de autoliquidación presencial consta de tres ejemplares, uno para la Administración, otro para el interesado y un tercero para la entidad colaboradora.
4. El modelo 698 de autoliquidación telemática podrá ir acompañado por el ejemplar para la entidad colaboradora en el único supuesto de que el pago no se efectúe telemáticamente.
5. Tanto en el anexo de la autoliquidación presencial como en el anexo de la autoliquidación telemática deberá efectuarse el desglose de las operaciones sujetas para cada tipo de residuo: peligrosos, no peligrosos e inertes. El anexo de la autoliquidación presencial, consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

Artículo 2. Confección del modelo 698 de autoliquidación telemática y validación.

1. La confección telemática de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero se realizará cumplimentando el correspondiente modelo "on-line", puesto a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura y ajustándose a las previsiones contenidas en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez confeccionado el modelo, debidamente cumplimentado y firmado, se procederá a su envío a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, a efectos de su validación por la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.
3. En el caso de que se produjeran deficiencias en la confección de la autoliquidación y la validación fuese rechazada, se mostrarán, mediante mensajes de error en pantalla, las anomalías detectadas para su rectificación.

**Artículo 3. Presentación de autoliquidaciones del modelo 698 sin ingreso.**

Una vez validada y firmada electrónicamente la autoliquidación sin ingreso, podrá efectuarse su presentación. En ese momento se generará automáticamente el Código Seguro de Verificación (CSV) conforme a las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo VIII de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguidamente, la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura devolverá al presentador el modelo 698, comprensivo de los datos de la declaración o autoliquidación, del Código Seguro de Verificación, de la fecha de presentación y de la oportuna diligencia.

Artículo 4. Presentación telemática y pago de autoliquidaciones del modelo 698 con ingreso.

1. Cumplimentados los datos necesarios para la confección del modelo así como para el cálculo de la cuota, el obligado tributario podrá optar por la presentación y el pago telemático o bien, sólo por la presentación telemática de la autoliquidación.
2. Si de los datos declarados por el contribuyente resultara una autoliquidación con ingreso y se optara por la presentación pero no por el pago telemático, realizada la presentación, el sistema devolverá el modelo 698 cumplimentado, con la diligencia de presentación y el correspondiente ejemplar para la entidad colaboradora. El ingreso podrá efectuarse en cualesquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación. La acreditación del pago se realizará mediante el ejemplar de la autoliquidación sellado o validado mecánicamente por la entidad colaboradora que hará de justificante de ingreso.

En otro caso, si se hubiera optado por la presentación y el pago telemático, el sistema devolverá el modelo 698 cumplimentado, con la diligencia de presentación y pago y el correspondiente Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la entidad colaboradora y que hará de justificante de ingreso.

3. Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar el pago telemático de la deuda que resulte de la autoliquidación en un momento posterior al de la presentación. En tales casos, una vez efectuado el pago telemático, el sistema devolverá el modelo 698 con la diligencia de presentación y pago y con los correspondientes NRC y CSV.
4. En todos los casos, la autenticidad de los documentos quedará acreditada a través del Código Seguro de Verificación (CSV) impreso en cada uno de ellos. La Consejería competente en materia de Hacienda facilitará en la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura una utilidad que permita la verificación mediante el Código Seguro de Verificación de la autenticidad de los documentos.
5. El Modelo 698 se presentará e ingresará, en su caso, por el obligado tributario en los mismos plazos señalados en el artículo 6 de esta orden.

**Artículo 5. Período de liquidación.**

El período de liquidación del impuesto coincidirá con el trimestre natural, salvo en el supuesto de abandono de residuos en lugares no autorizados en los que deberá presentarse una declaración por cada hecho imponible.

Artículo 6. Plazos de presentación.

1. Los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y declaraciones, cuando el período de liquidación sea un trimestre natural, serán los siguientes:
 - a) El impuesto devengado en el primer trimestre de cada año se autoliquidará e ingresará del 1 al 20 de abril de dicho año.
 - b) El impuesto devengado en el segundo trimestre de cada año se autoliquidará e ingresará del 1 al 20 de julio de dicho año.
 - c) El impuesto devengado en el tercer trimestre de cada año se autoliquidará e ingresará del 1 al 20 de octubre de dicho año.
 - d) El impuesto devengado en el cuarto trimestre de cada año se autoliquidará e ingresará del 1 al 20 de enero del año siguiente.
2. El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones en los supuestos de devengo instantáneo será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de devengo del impuesto.

Artículo 7. Lugar de presentación e ingreso de los modelos 695 y 698.

1. Los obligados tributarios podrán optar por realizar la presentación y el pago del impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero de manera telemática, a través del modelo 698 o bien de forma presencial, en cuyo caso se utilizará el modelo 695.
2. Si se opta por el modo presencial, el ingreso se realizará en cualesquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación del modelo 695 y su anexo se realizará en los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Los obligados tributarios podrán recibir la asistencia a la confección de las autoliquidaciones trimestrales del modelo 695 y de la declaración que figura en el anexo en las dependencias de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior presentación e ingreso.
4. En todo caso, efectuado el ingreso en cualesquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos el ejemplar para la Administración acompañado de la declaración o remitirse a dichas Oficinas, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5. Las autoliquidaciones sin ingreso deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos o remitirse a dichas Oficinas, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Titularidad de dos o más vertederos.

Cuando un mismo sustituto del contribuyente sea titular de la explotación de dos o más vertederos deberá presentar las correspondientes autoliquidaciones por cada uno de ellos.

Artículo 9. Censo de entidades explotadoras de vertederos.

1. Se crea el censo de entidades explotadoras de vertederos que se obtendrá de la información de altas, bajas y modificaciones que declaren los obligados tributarios, de las actuaciones de control efectuadas por la Administración y de los datos que, a tal efecto, facilite la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
2. En el censo se recogerá la situación de todas las entidades explotadoras de vertederos en su condición de sustitutos de contribuyente, incluidos aquellos que resulten exentos por el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Fichero automatizado de datos de carácter personal denominado CEEVE.

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado CEEVE (Censo de Entidades Explotadoras de Vertederos de Extremadura), gestionado por la Dirección General competente en la aplicación de los tributos y donde se recogerá la información relevante para la gestión del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. El fichero automatizado se crea de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contenido de este fichero es el que figura en el Anexo III de esta orden.

2. Los datos que formarán parte de este fichero automatizado se obtendrán de la información suministrada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, por otras Administraciones y Registros públicos y por los datos declarados por los obligados tributarios del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Artículo 11. Confidencialidad de los datos censales.

Los datos obtenidos por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que forman parte del fichero automatizado CEEVE de entidades explotadoras de vertederos, tendrán carácter reservado y sólo serán utilizados para la efectiva aplicación del impuesto para el cual ha sido creado. No podrán ser objeto de cesión o comunicación a terceros, salvo en los términos y con las condiciones previstas en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

**Artículo 12. Acceso y rectificación de los datos censales.**

Se reconoce el derecho de los obligados tributarios del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero a conocer los datos que obren en el fichero automatizado CEEVE de las entidades explotadoras de vertederos que se refieran, exclusivamente, a su situación para que, en el caso de que los consideren erróneos, incompletos o inexactos puedan rectificarlos. Este derecho puede ser ejercido ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.

Disposición final primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

ANEXO III**CREACIÓN DEL FICHERO DEL CENSO DE ENTIDADES EXPLOTADORAS
DE VERTEDEROS (CEEVE)**

1. Denominación del fichero: CEEVE.
2. Descripción de su finalidad y usos previstos del fichero: recoger los datos censales de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.
3. Colectivos sobre los que se pretende obtener los datos: contribuyentes y sujetos obligados.
4. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: información suministrada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, por otras Administraciones y Registros públicos y por los datos declarados por el propio contribuyente.
5. Datos que se incluirán en el fichero:
 - a) Por cada obligado tributario:
 - 1.º Razón social.
 - 2.º NIF.
 - 3.º Domicilio social.
 - 4.º Domicilio fiscal.
 - 5.º Correo electrónico.



6.º Teléfono.

7.º Instalación o instalaciones que explote y la denominación de las que sea titular.

b) Por cada instalación:

1.º Localización (provincia y municipio).

2.º Datos de las autorizaciones administrativas de explotación (altas, bajas y modificaciones).

3.º Titular de la explotación.

6. Comunicaciones o cesiones de datos: AEAT, según convenio establecido de intercambio de información.

7. Órgano responsable del fichero: Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

8. Órgano, Servicio o Unidad ante los que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

9. Sistema de tratamiento de la información del fichero: Informatizado y manual.

10. Nivel de seguridad del fichero: Medidas de nivel medio.



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 695

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO	Día	Mes	Año		
3 EJERCICIO				PERIODO	

5 NIF	6 Apellidos y nombre o razón social				
7 Tipo vía	8 Nombre vía pública	9 Tipo num.	10 Número	11 Cal.núm.	
12 Bloque	13 Portal	14 Esc.	15 Planta	16 Pta.	17 Complemento de domicilio
					18 Localidad (si es distinta del municipio)
19 Municipio			20 Provincia		21 Código postal
22 Teléfono		23 Fax		24 Correo electrónico	

31 Denominación del vertedero					
32 Tipo vía	33 Nombre vía pública	34 Tipo num.	35 Número	36 Cal.núm.	
37 Bloque	38 Portal	39 Esc.	40 Planta	41 Pta.	42 Complemento de domicilio
					43 Localidad (si es distinta del municipio)
44 Municipio			45 Provincia		46 Código postal

Operaciones exentas

Depósito de residuos ordenado por la autoridad..... 47 Tm

Depósito de residuos realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 48 Tm

Abandono de residuos

Fecha 49 Día Mes Año

Operaciones sujetas	Base imponible	Tipo de gravamen	Cuota tributaria
Residuos peligrosos..... 50	<input type="text"/> Tm x 51	<input type="text"/>	= 52 <input type="text"/>
Residuos no peligrosos..... 53	<input type="text"/> Tm x 54	<input type="text"/>	= 55 <input type="text"/>
Residuos inertes..... 56	<input type="text"/> Tm x 57	<input type="text"/>	= 58 <input type="text"/>

Autoliquidación complementaria	59	Cuota total (52+55+58) - (c.62).....	63
Fecha de presentación	60 <input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	Recargo de extemporaneidad.....	64
Número	61 <input type="text"/>	Intereses de demora (art.27 LGT).....	65
Importe de cuota	62 <input type="text"/>	TOTAL A INGRESAR (63+64+65).....	66

67 NIF	68 Apellidos y nombre o razón social				
69 Tipo vía	70 Nombre vía pública	71 Tipo num.	72 Número	73 Cal.núm.	
74 Bloque	75 Portal	76 Esc.	77 Planta	78 Pta.	79 Complemento de domicilio
					80 Localidad (si es distinta del municipio)
81 Municipio			82 Provincia		83 Código postal
84 Teléfono		85 Fax		86 Correo electrónico	

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

90 Fecha de presentación Día Mes Año

INGRESO

(Espacio reservado para la entidad colaboradora)

Ejemplar para la Administración

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda. Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 695

ÓRGANO GESTOR [] CÓDIGO TERRITORIAL []

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO []

2 FECHA DE DEVENGO []

3 EJERCICIO [] PERIODO []

5 NIF [] 6 Apellidos y nombre o razón social []
7 Tipo vía [] 8 Nombre vía pública [] 9 Tipo num. [] 10 Número [] 11 Cal.núm. []
12 Bloque [] 13 Portal [] 14 Esc. [] 15 Planta [] 16 Pta. [] 17 Complemento de domicilio [] 18 Localidad (si es distinta del municipio) []
19 Municipio [] 20 Provincia [] 21 Código postal []
22 Teléfono [] 23 Fax [] 24 Correo electrónico []

31 Denominación del vertedero []
32 Tipo vía [] 33 Nombre vía pública [] 34 Tipo num. [] 35 Número [] 36 Cal.núm. []
37 Bloque [] 38 Portal [] 39 Esc. [] 40 Planta [] 41 Pta. [] 42 Complemento de domicilio [] 43 Localidad (si es distinta del municipio) []
44 Municipio [] 45 Provincia [] 46 Código postal []

Operaciones exentas
Depósito de residuos ordenado por la autoridad..... 47 [] Tm
Depósito de residuos realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 48 [] Tm
Abandono de residuos
Fecha 49 []
Operaciones sujetas
Residuos peligrosos..... 50 [] Base imponible [] Tm x 51 [] Tipo de gravamen [] = 52 [] Cuota tributaria []
Residuos no peligrosos..... 53 [] Tm x 54 [] = 55 []
Residuos inertes..... 56 [] Tm x 57 [] = 58 []

Autoliquidación complementaria [] 59 []
Fecha de presentación 60 []
Número 61 []
Importe de cuota 62 []
Cuota total (52+55+58) - (c.62)..... 63 []
Recargo de extemporaneidad..... 64 []
Intereses de demora (art.27 LGT)..... 65 []
TOTAL A INGRESAR (63+64+65)..... 66 []

67 NIF [] 68 Apellidos y nombre o razón social []
69 Tipo vía [] 70 Nombre vía pública [] 71 Tipo num. [] 72 Número [] 73 Cal.núm. []
74 Bloque [] 75 Portal [] 76 Esc. [] 77 Planta [] 78 Pta. [] 79 Complemento de domicilio [] 80 Localidad (si es distinta del municipio) []
81 Municipio [] 82 Provincia [] 83 Código postal []
84 Teléfono [] 85 Fax [] 86 Correo electrónico []

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE []
90 Fecha de presentación []

(Espacio reservado para la entidad colaboradora)

Ejemplar para el interesado

SUJETO PASIVO (A)

DATOS DE LA ACTIVIDAD (B)

AUTOLIQUIDACIÓN (C)

PRESENTADOR (D)

FIRMA

INGRESO

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda. Paseo de Roma s/n Ed. Morenías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 695

ÓRGANO GESTOR CÓDIGO TERRITORIAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO Día Mes Año
3 EJERCICIO PERIODO

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social
7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal. num.
12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)
19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal
22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

LUGAR DE PAGO

FORMA DE PAGO
Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura.
 Efectivo
 Adeudo en cuenta
C.C.C.

IMPORTE
TOTAL A INGRESAR.....

INGRESO
(Espacio reservado para la entidad colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda. Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

MODELO 695

Cuestiones Generales

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS, A MÁQUINA, POR GRABACIÓN INFORMÁTICA O UTILIZANDO BOLÍGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS.

Este impreso, modelo 695, se utilizará para todas las autoliquidaciones del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero que deban practicarse por la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, así como por el abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa reguladora

La normativa reguladora del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero está contenida en la ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de 29 de junio de 2012.

Plazos de presentación

Cuando el hecho imponible consista en la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, el periodo de liquidación será el trimestre natural y el plazo de presentación e ingreso será:

- para el impuesto devengado en el primer trimestre del año: del 1 al 20 de abril de dicho año.
- para el impuesto devengado en el segundo trimestre del año: del 1 al 20 de julio de dicho año.
- para el impuesto devengado en el tercer trimestre del año: del 1 al 20 de octubre de dicho año.
- para el impuesto devengado en el cuarto trimestre del año: del 1 al 20 de enero del año siguiente.

Cuando el hecho imponible consista en el abandono de residuos en lugares no autorizados, de devengo instantáneo, el plazo de presentación e ingreso será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del devengo del impuesto.

Lugar de ingreso o presentación

El ingreso correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse en cualesquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras en la recaudación.

Realizado el ingreso o, sin haberse realizado éste por tratarse únicamente de operaciones exentas, se presentará la autoliquidación (modelo 695) en los Servicios Centrales de Mérida.

Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de la autoliquidación ante el órgano definido en el apartado ÓRGANO GESTOR.

Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración liquidación o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 695

NOTA IMPORTANTE: estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

ÓRGANO GESTOR y CÓDIGO TERRITORIAL

La autoliquidación se presentará en los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de hacienda.

ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO TERRITORIAL
Servicios Centrales de Mérida	100602

Casilla (2) FECHA DE DEVENGO

Cuando utilice este impreso con el fin de declarar el hecho imponible consistente en el abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (concepto "ALNA") deberá consignar la fecha en la que se produjo dicho abandono.

Se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Esta casilla es incompatible con la casilla 3 "EJERCICIO/PERIODO".

Casilla (3) EJERCICIO/PERIODO

Cuando utilice este impreso con el fin de declarar el hecho imponible consistente en la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (concepto "EDRV"), tanto públicos como privados, deberá consignar el periodo de liquidación que desee autoliquidar.

Para ello indique el año (consignando los cuatro dígitos) y el trimestre (1T, 2T, 3T, 4T) al que hace referencia la autoliquidación.

Esta casilla es incompatible con la casilla 2 "FECHA DE DEVENGO".

Casilla (4) CONCEPTO

Se indicará el código referente al concepto por el que se presenta la autoliquidación con arreglo a la siguiente tabla:

HECHO IMPONIBLE	CÓDIGO DE CONCEPTO
Entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos	EDRV
Abandono de residuos en lugares no autorizados	ALNA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO (A) / PRESENTADOR (D)

Casillas (5 a 24)

En este apartado se consignarán los datos relativos al sujeto pasivo.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas identificativas o contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos del sujeto pasivo, y adjunte una fotocopia del documento de identificación del mismo.

Serán SUJETOS PASIVOS:

- Para el caso de que se hubiera consignado en la casilla 4 el código "EDRV", a título de sustituto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que sean titulares de la explotación de los vertederos.
- Para el caso de que se hubiera consignado en la casilla 4 el código "ALNA", a título de contribuyente, los que abandonen los residuos en lugares no autorizados.

Casillas (67 a 86)

En este apartado se consignarán los datos correspondientes al presentador de la autoliquidación.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas identificativas o contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos del presentador, acreditando en este caso su identificación.



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**MODELO
695****DATOS DE LA ACTIVIDAD (B)****Casillas (31 a 46)**

Este apartado deberá completarse exclusivamente cuando se esté autoliquidando el concepto "EDRV", debiendo consignarse los datos correspondientes al vertedero en el que se realizan los depósitos que dan lugar al devengo del impuesto.

AUTOLIQUIDACIÓN (C)

En este apartado deberá declarar todas las operaciones llevadas a cabo que constituyan el hecho imponible del impuesto.

Casillas (47 y 48) Operaciones exentas

En estas casillas deberá consignar, en caso de que las hubiese llevado a cabo, el total, en toneladas, de las operaciones que se establecen como exentas. Estas operaciones son:

- El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.
- Las actividades desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

Casilla (49) Abandono de residuos

Esta casilla deberá rellenarse exclusivamente cuando se esté autoliquidando el concepto "ALNA". En la misma deberá consignar la fecha en la que ha producido el abandono de residuos en lugares no autorizados, fecha en la que se considerará devengado el impuesto (deberá coincidir con la fecha indicada en la casilla 2).

Casillas (50 a 58) Operaciones sujetas

Los residuos se clasificarán en residuos peligrosos, residuos no peligrosos y residuos inertes.

Casillas (50, 53, 56) Base imponible

La base imponible de cada uno de estos bloques estará constituida por el peso de los residuos depositados, medido en toneladas.

Casillas (51, 54, 57) Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será de 15 euros por tonelada para los residuos peligrosos, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción de tonelada; de 10 euros por tonelada para los residuos no peligrosos, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción de tonelada; y de 3 euros por tonelada para los residuos inertes, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción de tonelada.

Casillas (52, 55, 58) Cuota tributaria

Estas casillas serán el resultado de multiplicar la base imponible correspondiente a cada tipo de residuo por el tipo de gravamen asociado al mismo.

Autoliquidación complementaria

Este apartado únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior. En la autoliquidación complementaria se harán constar, con sus cuantías correctas, todos los datos comprendidos en las casillas del modelo 695, que sustituirán por completo a los reflejados en las casillas de la autoliquidación anterior.

Casilla (59) Autoliquidación complementaria

Si la autoliquidación es complementaria de otra ya presentada, marque el recuadro con una "X".

Casilla (60) Fecha de presentación

Consigne la fecha de la autoliquidación de la que es complementaria.

Casilla (61) Número autoliquidación

Indique el número de justificante de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran en la casilla 1 de la autoliquidación anterior.

Casilla (62) Importe de cuota

Consigne el importe que resultó en concepto de cuota en la autoliquidación anterior.

NOTA IMPORTANTE: únicamente procederá la presentación de autoliquidación complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de una autoliquidación anterior que hubiera dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de autoliquidaciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de autoliquidaciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro.

Casilla (63) Cuota total

Será el resultado de sumar el importe de las cuotas tributarias correspondiente a cada tipo de residuo, es decir, el resultado de sumar las casillas 52, 55 y 58. En el supuesto de que se encuentre marcada la casilla 59 por tratarse de una autoliquidación complementaria de otra ya presentada, el importe contenido en la casilla 62 se restará del importe obtenido en el cálculo anterior.

Casilla (64) Recargo de extemporaneidad

Se consignará, en su caso, el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el ingreso voluntario se realiza fuera del plazo pero dentro de los tres, seis o doce meses siguientes a la finalización del plazo, se aplica un recargo único del 5%, 10% ó 15%, respectivamente, y sin intereses.

Pasado un año, se aplica el recargo del 20%, además de los intereses de demora correspondientes.

El importe del respectivo recargo se reducirá en el 25% cuando el ingreso se realice al tiempo de su presentación, en los términos señalados en el artículo 27.5 de la Ley General Tributaria, por lo que el porcentaje que ha de reflejarse en la casilla prevista para el recargo, será el que resulte una vez aplicada dicha reducción.

Casilla (65) Intereses de demora

Se consignará, en su caso, el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estos intereses se calculan desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo de presentación voluntaria hasta la fecha en que se hace el ingreso.

Casilla (66) Total a ingresar

Esta casilla será el resultado de sumar los importes consignados en las casillas 63, 64 y 65.

FIRMA

El modelo deberá ser firmado obligatoriamente por el sujeto pasivo o por el presentador del documento.

Casilla (90) Fecha de presentación

Se consignará la fecha de presentación de la autoliquidación.

ANEXO

La cumplimentación del anexo únicamente será obligatoria cuando se haya consignado el concepto "EDRV" en la casilla 4 del modelo.

En cada uno de los tres bloques, diferenciados por tipo de residuo, deberá consignar el NIF y la identificación de los contribuyentes a los que haya repercutido el impuesto, así como la base imponible (peso de los residuos en toneladas), tipo de gravamen y cuota resultante respecto de cada uno de ellos.



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 698

ORGANO GESTOR CÓDIGO TERRITORIAL

SUJETO PASIVO

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO Día Mes Año

3 EJERCICIO PERIODO

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal.núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD

31 Denominación del vertedero

32 Tipo vía 33 Nombre vía pública 34 Tipo num. 35 Número 36 Cal.núm.

37 Bloque 38 Portal 39 Esc. 40 Planta 41 Pta. 42 Complemento de domicilio 43 Localidad (si es distinta del municipio)

44 Municipio 45 Provincia 46 Código postal

AUTOLIQUIDACIÓN

Operaciones exentas

Depósito de residuos ordenado por la autoridad..... 47 Tm

Depósito de residuos realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 48 Tm

Abandono de residuos

Fecha 49 Día Mes Año

Operaciones sujetas

	Base imponible	Tipo de gravamen	Cuota tributaria
Residuos peligrosos..... 50	<input type="text"/> Tm x 51	<input type="text"/>	= 52 <input type="text"/>
Residuos no peligrosos..... 53	<input type="text"/> Tm x 54	<input type="text"/>	= 55 <input type="text"/>
Residuos inertes..... 56	<input type="text"/> Tm x 57	<input type="text"/>	= 58 <input type="text"/>

Autoliquidación complementaria 59

Fecha de presentación 60 Día Mes Año

Número 61

Importe de cuota 62

Cuota total (52+55+58) - (c.62)..... 63

Recargo de extemporaneidad..... 64

Intereses de demora (art.27 LGT)..... 65

TOTAL A INGRESAR (63+64+65)..... 66

PRESENTADOR

67 NIF 68 Apellidos y nombre o razón social

69 Tipo vía 70 Nombre vía pública 71 Tipo num. 72 Número 73 Cal.núm.

74 Bloque 75 Portal 76 Esc. 77 Planta 78 Pta. 79 Complemento de domicilio 80 Localidad (si es distinta del municipio)

81 Municipio 82 Provincia 83 Código postal

84 Teléfono 85 Fax 86 Correo electrónico

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda. Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 698

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO

Día Mes Año

3 EJERCICIO

PERIODO

SUJETO PASIVO

5 NIF 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal. núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

LUGAR DE PAGO

FORMA DE PAGO

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura.

- Efectivo
- Adeudo en cuenta

C.C.C.

IMPORTE

TOTAL A INGRESAR.....

INGRESO

(Espacio reservado para la entidad colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda. Paseo de Roma s/n Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz)



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Financiación Autonómica

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO
ANEXO

MODELO 698

1 NÚMERO DE DOCUMENTO

5 NIF

N.º de hoja

Total hojas

RESIDUOS PELIGROSOS	NIF	Sujeto pasivo repercutido o contribuyente	Base imponible (Tm)	Tipo gravamen	Cuota tributaria

RESIDUOS NO PELIGROSOS	NIF	Sujeto pasivo repercutido o contribuyente	Base imponible (Tm)	Tipo gravamen	Cuota tributaria

RESIDUOS INERTES	NIF	Sujeto pasivo repercutido o contribuyente	Base imponible (Tm)	Tipo gravamen	Cuota tributaria